



MICHOACÁN

IEM



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES CIVILES Y COMUNALES DE LA CABECERA DE LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN MATÍAS EL GRANDE, MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.

GLOSARIO:

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Coordinación:** Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

[Handwritten signatures in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El 6 seis de junio del 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Acuerdos IEM-CG-218/2021 e IEM-CG-003/2022. El 15 quince de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-218/2021, el cual facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica durante el ejercicio 2021 dos mil veintiuno y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, asimismo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

De igual manera, el 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, que facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117, de la Ley Orgánica.

CUARTO. Solicitud presentada ante el Instituto. El 2 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por C. José Irad Reyes Martínez, Jefe de Tenencia y C. Germán Martínez Figueroa, Presidente del Consejo de Autogobierno y Representante de Bienes Comunales, ambos de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán; en el que solicitaron se dé continuidad al proceso de consulta iniciado en 2021 dos mil veintiuno, por lo que presentaron una nueva solicitud firmada por las autoridades reconocidas en la comunidad, además de quienes ocupan las

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

encargaturas del Orden del Estanco, Salvador López Molinero; del Rancho del Muerto, Alfredo Téllez Ruiz; de La Mesa de Guadalupe, Juan González López y de La Teja, Abel Marín Navarro; así como en la cual señalan principalmente lo siguiente:

(...)

"SEGUNDO.- SE AUTORICE Y SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS PARA LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA CON NOSOTROS COMO AUTORIDADES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN MATÍAS EL GRANDE, CON LA FINALIDAD DE QUE, EN LA CONSULTA LOS HABITANTES DECIDAN AUTOGOBERNARSE Y ADMINISTRARSE DE FORMA DIRECTA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ERARIO PÚBLICO QUE POR LEY NOS CORRESPONDE Y QUE ACTUALMENTE ADMINISTRA EL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO.

TERCERO.- SOLICITAMOS QUE SE GARANTICE Y RESPETEN NUESTROS DERECHOS, A FIN DE GARANTIZAR NUESTRA SOBERANÍA, LIBRE DETERMINACIÓN, AUTONOMÍA, DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES Y SE COORDINEN CON NOSOTROS LOS CONSEJEROS DE AUTOGOBIERNO, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN COMO AUTORIDADES; FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN SIN PERJUICIO DE NUESTROS DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES."

..."

(...)

QUINTO. Notificación al Ayuntamiento. Mediante oficio IEM-CEAPI-026/2023 de fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, se hizo del conocimiento al Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán, que el 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión Electoral y autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande, en la cual se determinaron los elementos del Plan de Trabajo y de la Convocatoria conforme a los cuales habrá de desarrollarse la consulta; con la finalidad de que estuviera en condiciones de pronunciarse al respecto, se le anexó la minuta derivada de la reunión.

SEXTO. Aprobación del acuerdo de inicio de consulta. El 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión Electoral, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

03/2023, con el que se dio inicio al proceso de consulta previa, libre e informada, a la cabecera de la Tenencia de San Matías el Grande, en el municipio de Hidalgo, Michoacán.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia de la Comisión Electoral. Una de las atribuciones del Instituto es crear los cauces institucionales para que los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con las garantías necesarias para llevar el proceso de consulta previa, libre e informada.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión Electoral, que cuenta con la atribución de conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas para la elección o renovación de su órgano de gobierno interno.

Por otro lado, el Reglamento de Consultas en su artículo 4, establece que su aplicación corresponde al Consejo General, además de a la Comisión Electoral.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-218/2021, facultó a la Comisión para llevar a cabo las actividades tendentes para la organización de la consulta previa, libre e informada, al establecer en su punto de acuerdo SEGUNDO, literalmente lo siguiente:

“SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Electoral para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas descritas en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo y aquellas solicitudes que se presenten términos del artículo 117 de la Ley Orgánica, durante el ejercicio dos mil veintiuno. Debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

IEM



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.”

En el mismo sentido, también el Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Comisión para llevar a cabo las actividades relacionadas a la organización de la consulta previa, libre e informada, quedando establecido en el punto de acuerdo SEGUNDO, lo siguiente:

“SEGUNDO. *Se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para atender las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.”*

En ambos Acuerdos, el Consejo General consideró que en materia de consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión Electoral cuenta con facultades para conocer y dar seguimiento a las solicitudes de consulta previa, libre e informada, en el presente caso, la solicitada por la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande, a efecto de dar cumplimiento con la parte final de la fracción III, del artículo 117 de la Ley Orgánica, tomando en consideración que los artículos 4 y 6 del Reglamento de Consultas, en concordancia con los numerales 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, determinan que la Comisión Electoral es una de las instancias de este Instituto, que tiene como obligación asegurar la observancia y acompañamiento a las comunidades y pueblos indígenas en la organización de todas las etapas del proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a su sistema normativo interno.

Ahora bien, el artículo 21 del Reglamento de Consultas establece que la Comisión Electoral podrá someter para su aprobación al Consejo General, el Plan de Trabajo a fin de no dilatar la realización de las actividades tendentes al cumplimiento de la solicitud, en este caso, el Consejo General delegó dicha atribución a la Comisión Electoral para que lo apruebe, sin soslayar que esto implica que tanto el Presidente

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

del Consejo General, como las y los integrantes del mismo, podrán realizar sus aportaciones dentro de los trabajos y sesiones de la misma.

En consecuencia, la Comisión Electoral está plenamente facultada para llevar a cabo las acciones relativas a la consulta previa, libre e informada, que sean solicitadas, en el caso específico de este acuerdo, la referente a la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande.

SEGUNDO. Coordinación. De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, y al efecto tiene la atribución de dirigir los procesos de consulta previa, libre e informada en las comunidades indígenas en la entidad.

De igual manera, el artículo 4 del Reglamento de Consultas establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General y a la Comisión Electoral, a la Coordinación¹; y por otro lado el artículo 13 del mismo ordenamiento, señala que el proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades y pueblos indígenas es autogestionado se integrará por las actividades preparatorias, la fase informativa y la fase consultiva, las cuales deberán documentarse y archivarse.

Asimismo, en los Acuerdos IEM-CG-218/2021 e IEM-CG-003/2022, el Consejo General instruyó a la Comisión Electoral y a la Coordinación, a efecto de que está última, informe permanentemente a la Secretaría Ejecutiva de todas y cada una de las actividades realizadas para dar cumplimiento a la solicitud de las autoridades de las tenencias.

TERCERO. Plan de Trabajo y Convocatoria. De acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos, y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

¹ Antes Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas.



- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
 - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
 - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reunión de trabajo, celebrada el día 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós en la que las Autoridades tradicionales de la consulta se manifestaron en los siguientes términos:

Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria	
Fecha:	19 diecinueve de diciembre del 2022 dos mil veintidós
Hora:	12:00 doce horas. Reunión presencial.
Asistentes:	Las Consejeras integrantes de la Comisión Electoral y las Autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria

Determinaciones: Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el domingo 22 veintidós de enero del 2023 dos mil veintitrés.

Registro: 12:00 doce horas

Fase Informativa: 13:30 trece treinta horas

Fase Consultiva: 14:30 catorce treinta horas

Lugar: Plaza central "Frente a la Tenencia"

a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por las Autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, en la reunión de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.

c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó fijada en la reunión de trabajo efectuada el día 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós: la consulta se realizará el domingo 22 veintidós de enero del 2023 dos mil veintitrés; a las **12:00 doce horas**, iniciará el registro de las y los asistentes; posteriormente, a las **13:30 trece treinta horas**, tendrá lugar la fase informativa y a las **14:30 catorce treinta horas** la fase consultiva.

d) A propuesta de las autoridades tradicionales de la comunidad de San Matías El Grande, con la finalidad de que la consulta previa, libre e informada se realice de manera adecuada, la misma se efectuará en la **Plaza central**, frente a la Tenencia de la comunidad.

e) Las fases informativa, consultiva y la de resultados se desarrollarán en español.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de las y los habitantes de San Matías El Grande; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como los métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión Electoral, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21, del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en los Acuerdos IEM-CG-218/2021 e IEM-CG-003/2022, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumentos que den certeza a las partes involucradas: autoridades tradicionales de San Matías El Grande y el Instituto, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES CIVILES Y COMUNALES DE LA CABECERA DE LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN MATÍAS EL GRANDE, MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.

[Handwritten signatures in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en los Acuerdos IEM-CG-218/2021 e IEM-CG-003/2022.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías el Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-10/2021, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a las autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia San Matías El Grande y por oficio al Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, el presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente virtual celebrada el 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión Electoral

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presentes las Consejeras Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Coordinadora de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado. **CONSTE.**

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral, Integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Lizbeht Díaz Mercado
Coordinadora de Pueblos Indígenas y
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

ANEXO 1

CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia de San Matías el Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para la organización de la consulta:

CONVOCAN

A las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivan en concubinato de la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta en sus fases informativa y consultiva, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

BASES

El desahogo del **proceso de consulta**, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERA. Del registro de los asistentes. Las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivan en concubinato que participan en la consulta en sus fases informativa y consultiva deberán registrarse en las mesas instaladas para tal efecto, las que estarán conformadas por representantes de la comunidad y funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán; iniciando a partir de las 12:00 horas y concluyendo a las 13:30 horas, siempre y cuando no haya personas formadas, para tal efecto.

SEGUNDA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en español conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que las y los habitantes de la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	22 veintidós de enero del año 2023 dos mil veintitrés 13:30 horas	Plaza central "Frente a la Tenencia"

TERCERA. De la fase consultiva. La fase consultiva se desarrollará en español de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

Fase	Fecha y hora	Lugar
Consultiva	22 veintidós de enero del año 2023 dos mil veintitrés 14:30 horas	Plaza central "Frente a la Tenencia"

CUARTA. De la participación. En la consulta podrán participar las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivan en concubinato de la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, quienes serán identificados por personas de la comunidad en la mesa de registro.

No podrán participar las personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

QUINTA. Del desahogo de la fase informativa. Para que las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivan en concubinato que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, además de contar con la presencia, en su caso, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y la Auditoría Superior de Michoacán para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. Las consejerías iniciarán su exposición a partir de las 13:30 trece treinta horas del domingo 22 veintidós de enero del año 2023 dos mil veintitrés y finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de las y los asistentes.

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

SEXTA. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las 14:30 horas del domingo 22 veintidós de enero del año 2023, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal y que se transfieran a la comunidad la parte proporcional de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento?
3. ¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal integrado de manera paritaria y de acuerdo con los usos y costumbres de dicha comunidad quienes administren dicho presupuesto?

El procedimiento para dar la respuesta de SÍ o NO a las preguntas será mediante mano alzada por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres; posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán.

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SÉPTIMA. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

OCTAVA. Recomendaciones para las medidas sanitarias. Para poder asistir a la consulta, se tendrá que cumplir con las siguientes medidas sanitarias:

<p>Si presenta los siguientes síntomas no acudir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fiebre mayor a 37. 2° ● Dolor de cabeza (Cefalea) ● Dificultad para respirar (Disnea) ● Dolor muscular (Mialgias) 	<p>Respetar las siguientes medidas de higiene y seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Portar de manera permanente y adecuada el cubrebocas. ● Mantener la sana distancia.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

<ul style="list-style-type: none"> ● Tos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aplicarse constantemente gel antibacterial. ● Lavarse adecuadamente las manos, con agua y jabón. ● Realizar estornudo de etiqueta (ángulo interno del brazo) o hacer uso de un pañuelo. ● No tocarse la cara. ● Desinfectar objetos (lapicero, silla).
<p>Seguir las indicaciones de precaución durante la consulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Antes de ingresar respetar la sana distancia. ● Tener portado el cubrebocas. ● Colocarse gel antibacterial. ● Checarse la temperatura. ● Respetar la sana distancia. ● Respetar los señalamientos de continuación (entrada y salida). 	<p>Recomendaciones de prevención para la población en general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No acudir con niños menores de 10 años, si se asiste deberán portar su cubrebocas adecuadamente o careta.

NOVENA. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de las y los habitantes de la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetado.

Morelia, Michoacán a 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés.



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

ANEXO 2



PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

[Handwritten signatures in blue ink]





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

INDICE

Introducción.....	20
1.	
1.1 Comunidad o pueblo Indígena al que se realizará la consulta.	21
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.	22
1.2.1 El Instituto, por conducto de la Comisión Electoral	22
1.2.2 Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán	22
1.3 Objeto del Proceso de consulta	22
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta	22
1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral	22
1.4.2 Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán	24
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión	24
1.5.1 La convocatoria	24
1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta	26
1.6 Difusión de los resultados de la Consulta	26
2.	
2.1 Orden del día para la fase informativa	27
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa	27
3.	
3.1 Orden del día para la fase consultiva	28
3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena	29
4. Calendario de actividades	30

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GLOSARIO

- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento de consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas;
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

[Handwritten signatures in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

INTRODUCCIÓN

El 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el Jefe de Tenencia, C. Adán García de Jesús y C. Germán Martínez Figueroa, Presidente y Representante legal del Consejo de Autogobierno, ambos de la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande, del municipio de Hidalgo, Michoacán, en el cual solicitaron la realización de una consulta previa, libre e informada a fin de que se especifique y ratifique el deseo de la comunidad para autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, se recibió escrito signado por el C. Germán Martínez Figueroa, en el que manifestó lo siguiente en relación a la petición que hizo el Instituto acerca de que la solicitud fuera firmada por todas las autoridades comunales reconocidas en la comunidad, así como que se adjunten los documentos que acrediten dicha calidad:

*“Dentro de la comunidad ya se iniciaron las pláticas con las diferentes autoridades reconocidas que forman parte de nuestra comunidad, sin llegar a un acuerdo todavía. Por tal motivo les comunicamos lo siguiente: **en cuanto se tenga la solicitud firmada por las autoridades respectivas se hará llegar de nueva cuenta a este instituto”***

Posteriormente, el 2 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el Jefe de Tenencia, C. José Irad Reyes Martínez, C. Germán Martínez Figueroa quien ocupa los cargos de Presidente del Consejo de Autogobierno y Encargados del Orden del Estanco, C. Salvador López Molinero; del Rancho del Muerto, C. Alfredo Téllez Ruiz; de La Mesa de Guadalupe, C. Juan González López y de La Teja, C. Abel Marín Navarro de la comunidad indígena de San Matías El Grande, Municipio de Hidalgo, Michoacán; mediante el cual solicitaron nuevamente la realización de una consulta previa, libre e informada a fin de que se especifique y ratifique el deseo de la comunidad para autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos; y 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento de Consultas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060; Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

directamente los recursos presupuestales, mediante consulta previa, libre, informada y de buena fe.

El Instituto, a través de la Comisión Electoral, a fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva, el día 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, llevó a cabo, de manera presencial, reunión de trabajo con las Autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, con las que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;
3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20 la fracción V, del Reglamento de Consultas.

1. Aspectos generales de la consulta.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y 73 de la Ley de Mecanismos de Participación

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 21 de 30



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, teniendo en consideración además su cosmovisión.

1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

1.2.1 El Instituto, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35, y 330 del Código Electoral; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos; 117 de la Ley Orgánica; 4 y 6 del Reglamento de Consultas; y los Acuerdos IEM-CG-218/2021 e IEM-CG-003/2022.

1.2.2 Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, como autoridad obligada en términos del artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III, de Ley Orgánica, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.

1.4.1. Instituto por conducto de la Comisión Electoral. Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con las autoridades de la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande (artículo 20 del Reglamento de Consultas):

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 22 de 30



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

- consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (art. 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (art. 26 del Reglamento de Consultas);
 - c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (art. 24 del Reglamento de Consultas);
 - d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
 - e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
 - f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva; y, brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
 - g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (art. 30 del Reglamento de Consultas);
 - h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la cabecera de la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
 - i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las Autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande y el Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (artículo 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 23 de 30



1.4.2 Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán. Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, desea elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.

1.5.1 La convocatoria, se dirigirá a la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán, en la que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta -fase informativa y consultiva-.

1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta, se realizará a través de lonas, volantes y carteles fijados en lugares públicos que determine la comunidad, así como mediante perifoneo, los cuales tendrán el siguiente formato:

➤ **Lona:**

SE CONVOCA

A las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casados o que vivan en concubinato, de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo domingo 22 veintidós de enero de 2023 dos mil veintitrés en la Plaza central "Frente a la Tenencia", en los siguientes términos:

El registro de los asistentes se iniciará a las 12:00 doce horas.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Domingo 22 veintidós de enero de 2023 dos mil veintitrés	Plaza central "Frente a la Tenencia"



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

Fase	Fecha y hora	Lugar
	13:30 trece treinta horas	
Consultiva	Domingo 22 veintidós de enero de 2023 dos mil veintitrés 14:30 catorce treinta horas	

Atentamente

Instituto Electoral de Michoacán

➤ **Información del Volante:**

Consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande

Se convoca a las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casados o que vivan en concubinato, de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo en los siguientes términos:

Fase	Fecha y hora	Lugar
Registro	Domingo 22 veintidós de enero de 2023 dos mil veintitrés 12:00 doce horas	Plaza central "Frente a la Tenencia"
Informativa	Domingo 22 veintidós de enero de 2023 dos mil veintitrés	

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

Fase	Fecha y hora	Lugar
Consultiva	13:30 trece treinta horas	
	Domingo 22 veintidós de enero de 2023 dos mil veintitrés 14:30 catorce treinta horas	

Atentamente

Instituto Electoral de Michoacán

➤ **Información difundida por perifoneo en español:**

Se convoca a las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivan en concubinato de la cabecera de la Tenencia de San Matías El Grande perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, a la consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden de manera directa y autónoma, la cita es el domingo 22 de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Plaza central "Frente a la Tenencia", el registro comenzará a las 12:00 horas, la fase informativa a las 13:30 horas y la fase consultiva a las 14:30 horas.

Atentamente

Instituto Electoral de Michoacán

1.6 Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, se colocará en el exterior del lugar en donde se haya realizado la consulta previa, libre e informada a la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán, un cartel de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

resultados, con el objeto de que en la cabecera de la Tenencia esté en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta².

Derivado de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo, celebrada entre la Comisión Electoral y las Autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán, se determinó que la fase informativa se desahogará el **domingo 22 veintidós de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Plaza central “Frente a la Tenencia”**, de dicha Comunidad Indígena, a las **13:30 trece treinta horas**.

2.1 Orden del día para la fase informativa:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada en la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán;*
- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?

² Artículo 23 del Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

2. ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
7. ¿Cuáles serán las preguntas?
8. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
10. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las Autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande municipio de Hidalgo, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información.

3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de la reunión de trabajo celebrada entre la Comisión Electoral y las y las Autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán, se acordó que la fase consultiva se desarrollará el **domingo 22 veintidós de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Plaza central “Frente a la Tenencia”** de dicha Comunidad indígena, a las **14:30 catorce treinta horas**.

3.1 Orden del día para la fase consultiva:

1. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta en la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán; y,*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

IEM



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

- II. *Formulación de las preguntas a las y los habitantes de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán.*

3.2 Preguntas que se realizarán a la cabecera de la Tenencia Indígena.

Las preguntas que se realizarán a la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán conforme a lo acordado en la reunión de trabajo, serán las siguientes:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal y que se transfiera a la comunidad la parte proporcional de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento?
3. ¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal integrado de manera paritaria y de acuerdo con los usos y costumbres de dicha comunidad quienes administren dicho presupuesto?

De acuerdo con la propuesta de las Autoridades civiles y comunales de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la cabecera de la Tenencia indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán; acto seguido, se publicarán los resultados de la consulta.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no: 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-005/2023

4. Calendario de actividades

ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas, volantes y carteles informativos fijados en lugares públicos de la comunidad y perifoneo.	Del 18 al 22 de enero de 2023
Registro de las y los habitantes de la cabecera de la Tenencia	Consistirá en registrar a las y los habitantes que ingresen a la consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	22 de enero de 2023 12:00 horas
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	22 de enero de 2023 13:30 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar las preguntas a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	22 de enero de 2023 14:30 horas
Publicación de resultados	Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	22 de enero de 2023
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.